

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE LAS MERCHANAS, ASÍ COMO DE LOS CENTROS E INSTALACIONES INTEGRADOS EN LA MARCA "TERRITORIO VETÓN".

En Salamanca a 26 de Abril de 2013

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Diputación Provincial de Salamanca, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación de Salamanca, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, en representación del Ayuntamiento de Lumbrales, **D. Pedro Sánchez Calderón,** competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

### EXPONEN

Que la Constitución Española establece que los poderes públicos deben además de promover y tutelar el acceso a la cultura, garantizar la participación cultural y social. Todo ello en aras de impulsar las condiciones favorables para el progreso social y económico. A estos poderes públicos encomienda en su artículo 46 garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad.

Que la vigente ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León 12/02 de 11 de Julio, en su artículo 3.2 establece la obligatoriedad de las entidades locales de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

Que la citada Ley determina en su artículo 24, y en el artículo 67 del Reglamento de protección del Patrimonio Cultural de Castilla y león que la desarrolla, los deberes de las entidades locales, en calidad de propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y león. Estando obligadas a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación







del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para así garantizar su transmisión a las generaciones futuras.

Que la Diputación de Salamanca tiene el imperativo legal de colaborar con los ayuntamientos de la provincia tal y como establece el artículo 36,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 57 de dicha Ley y con el artículo 30.h) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El cual establece que las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se pueden llevar a cabo a través de la suscripción de convenios administrativos. En el mismo sentido, se determina en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que además de la obligatoriedad legal expresada, ambas instituciones, la Diputación de Salamanca y el Ayuntamiento de Lumbrales, ponen de manifiesto su preocupación y sensibilidad con la conservación y el mantenimiento del Patrimonio Cultural de Lumbrales y para ello han determinado establecer formulas de colaboración, coordinación y racionalización de los recursos patrimoniales existentes, para así garantizar el cumplimiento de la misión fundamental que, en esta materia, ambas instituciones tienen encomendada.

Que la Diputación de Salamanca es consciente de la ingente cantidad y riqueza de los bienes integrantes que constituyen el Patrimonio Cultural Salmantino, conformando un testimonio único e insustituible; siendo sus características la riqueza, variedad y dispersión, a las que hay que unir los problemas derivados de la conservación, custodia, puesta en valor y uso como fuente de desarrollo económico.

Que esta realidad innegable y unanimemente reconocida lleva aparejada la necesidad de arbitrar medios materiales, humanos y financieros para la protección, conservación y difusión de tan importante legado.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la gestión de los recursos patrimoniales e instalaciones y centros culturales integrados en el proyecto de Territorio Vetón, obligándose ambas a su conservación y mantenimiento, en los términos fijados en sus diferentes cláusulas.





# Segunda.- Cesión temporal de las instalaciones

Los centros e instalaciones de todo el circuito, tanto del casco urbano como del castro y su entorno, disponen de mobiliario, módulos museográficos y elementos tecnológicos que la Diputación hace entrega al Ayuntamiento de Lumbrales por el período y condiciones que se señalan en las estipulaciones siguientes del presente convenio. Dichos elementos no podrán ser objeto de traslado o modificación sin consentimiento expreso de la Diputación de Salamanca.

## Tercera.- Compromisos de las partes

En el marco de este Convenio de Colaboración, corresponde a cada una de las instituciones firmantes el mantenimiento de los espacios y centros integrados en la marca "Territorio Vetón", situados en el casco urbano del municipio así como en el itinerario y entorno del Castro de Las Merchanas y en concreto:

- La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a mantener los siguientes elementos, espacios y centros integrados en la marca "Territorio Vetón", así como a hacerse cargo de las obligaciones económicas que este mantenimiento requiere y que son las siguientes:
  - a) Señalética direccional, informativa e interpretativa
  - b) Esculturas
  - c) Módulos y elementos museográficos
  - d) Estaciones interpretativas
  - e) Equipamiento museográfico y electrónico del Molino del Tío Justo
  - f) Equipamiento museográfico y electrónico del Centro Cultural de la Casa del Conde
- El Ayuntamiento de Lumbrales se compromete a realizar las tareas necesarias para el mantenimiento en condiciones adecuadas de los elementos, espacios y centros integrados en la marca "Territorio Vetón", y a hacerse cargo de las obligaciones económicas que este mantenimiento requiere y que son las siguientes:
  - a) Acondicionamiento de elementos para la recogida de basura.
  - b)Limpieza de inmuebles y espacios interpretativos.
  - c) Desbroce y limpieza vegetal de la totalidad del itinerario.
  - d) Mantenimiento de senderos.
  - e) Reposición de luminarias y elementos que no pertenezcan al equipamiento museográfico.
  - f) Realización de todos los contratos necesarios para el suministro de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro necesario para el uso de las instalaciones así como el gasto derivado de su consumo.
  - g) Suscribir o disponer de un seguro que pueda cubrir los posibles daños que puedan sufrir los elementos, espacios y centros detallados en el espacio anterior.
- Corresponde igualmente al **Ayuntamiento de Lumbrales** la contratación del trabajador encargado de la gestión de la Casa del Conde y de los demás espacios y centros integrados





en la marca "Territorio Vetón", situados en el término municipal de Lumbrales. Para ello el Ayuntamiento se compromete a promover esta contratación, debiendo contar con la Diputación de Salamanca en el desarrollo del proceso selectivo, para que el perfil de la persona seleccionada sea el adecuado a las características y requerimientos de la plaza.

- El Ayuntamiento de Lumbrales se responsabiliza de la gestión de los espacios y centros mencionados, solicitando el asesoramiento técnico correspondiente a la Diputación de Salamanca, en cualquiera de los aspectos derivados de la gestión, explotación, uso, custodia, estudio y préstamo de piezas, reservándose la Institución provincial el derecho de inspección y control.

## Cuarta. - Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Quinta.- Duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la firma del presente Convenio y se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años sin perjuicio de la denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de un mes. El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
  - b) Finalización del plazo de vigencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta.
- c) Incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, denuncia que habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumpliendo.

Y en prueba de conformidad, con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

El Presidente Diputación de Salam

™Fdø. Francisco yavier Iglesias García

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lumbrales

Fdo. Pedrø Sánchez Calderón

